

San Raymundo Jalpan, Oaxaca; a 13 de marzo de 2025.

| | |
|----------------|------------------------|
| OFICIO: | HCEO/LXVI/APV/050/2025 |
| ASUNTO: | Se presenta Dictamen |

C. FERNANDO JARA SOTO
SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS
DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE OAXACA.

C. ANALY PERAL VIVAR, diputada Presidenta de la Comisión Permanente de Administración y Procuración de Justicia e integrante del grupo parlamentario de MORENA, ante usted comparezco a exponer:

Con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 63, 65 Fracción II, 66 y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y artículos 26, 38, 42 fracción II, 47, 51, 64, 68 y 69 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, solicito tenga a bien incluir en el orden del día de la próxima sesión ordinaria de ese Honorable Congreso, el siguiente:

- DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO POR EL QUE LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, DECLARA LA PRECLUSIÓN Y ORDENA EL ARCHIVO DEFINITIVO DEL EXPEDIENTE 038/2022 DEL ÍNDICE DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA Y 02/2022 DEL ÍNDICE DE LA COMISIÓN PERMANENTE INSTRUCTORA DE LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, COMO ASUNTO TOTAL Y DEFINITIVAMENTE CONCLUIDO.

Sin otro particular, agradezco sus atentas consideraciones.

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXVI LEGISLATURA

ATENTAMENTE

"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"

RECIBIDO
13 MAR 2025
13:52 hrs
SECRETARIA DE SERVICIOS
PARLAMENTARIOS



ANALY PERAL VIVAR

DIPUTADA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN PERMANENTE
DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA.

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXVI LEGISLATURA

RECIBIDO
14 MAR 2025

Dirección de Apoyo Legislativo

"2025, Año del bicentenario de la primera Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"

Calle 14 oriente N° 1, San Raymundo Jalpan, Oaxaca.



LXVI
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA

COMISIONES UNIDAS DE ADMINISTRACION Y
PROCURACION DE JUSTICIA; E INSTRUCTORA.

"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y
SOBERANO DE OAXACA"

DICTAMEN DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA Y LA COMISIÓN PERMANENTE INSTRUCTORA DE LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA, POR EL QUE DECLARAN LA PRECLUSIÓN DEL EXPEDIENTE DE NÚMERO LXV/CPAPJ/38/2022, DEL ÍNDICE DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA, Y LXV/CPI/02/2022, DEL ÍNDICE DE LA COMISIÓN PERMANENTE INSTRUCTORA DE LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA Y SE ORDENA EL ARCHIVO COMO ASUNTO TOTAL Y DEFINITIVAMENTE CONCLUIDO.

HONORABLE ASAMBLEA

Las y los integrantes de la Comisión Permanente de Administración y Procuración de Justicia y de la Comisión Permanente Instructora de la Sexagésima Sexta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 50 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 30 fracción III, 31 fracción X, 63, 65 fracción II, XX, y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 26, 27 fracción XV, 33, 34, 42 fracción II, XX, 47, 48, 49, 50, 51, 64, 68, 69, demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea, el presente Dictamen con proyecto de Acuerdo, con base en los antecedentes y consideraciones siguientes:

ANTECEDENTES

1. Con fecha 13 de noviembre del año 2024, en San Raymundo Jalpan, Oaxaca, se llevó a cabo la sesión de Instalación de la Sexagésima Sexta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.
2. El día 15 de noviembre de 2024, se celebró la sesión solemne de apertura del Primer Periodo Ordinario de Sesiones, correspondiente al Primer Año de Ejercicio Legal de la Sexagésima Sexta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.
3. Con fecha 19 de noviembre de 2024, en sesión ordinaria del primer periodo ordinario de sesiones correspondiente al primer año de ejercicio legal de la Sexagésima Sexta Legislatura Constitucional del Estado de Oaxaca, se aprobó el acuerdo parlamentario de la Junta de Coordinación Política por el que se propuso la integración de las Comisiones Permanentes de la Sexagésima Sexta Legislatura Constitucional del Estado de Oaxaca, entre ellas, la Comisión Permanente de Administración y Procuración de Justicia y la Instructora.



LXVI
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA

COMISIONES UNIDAS DE ADMINISTRACION Y
PROCURACION DE JUSTICIA; E INSTRUCTORA.

"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y
SOBERANO DE OAXACA"

4. Mediante oficio de número LXVI/A.L./COM.PERM./184/2024, el Secretario de Servicios Parlamentarios del H. Congreso del Estado, Lic. Fernando Jara Soto, remitió a la Presidencia de la Comisión Permanente de Administración y Procuración de Justicia, un concentrado en digital y de manera impresa un total de doscientos cuarenta y seis expedientes pendientes de haber sido dictaminados, una vez revisados se localizó el expediente LXV/CPAPJ/38/2022, del índice de la Comisión Permanente de Administración y Procuración de Justicia y que fue turnado para su estudio en Comisiones Unidas, estando en primer turno la Comisión de Administración y Procuración de Justicia y en segundo turno la Comisión Permanente Instructora, siendo la responsable de elaborar el proyecto de dictamen la Comisión en primer turno.
5. Con el número de expediente LXV/CPAPJ/38/2022 fue registrada la Iniciativa con Proyecto de Decreto, misma que fue turnado a la Comisión Permanente de Administración y Procuración de Justicia, el día dieciocho de febrero de dos mil veintidós, de la Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Estado, mediante el cual se propuso expedir la Ley de Responsabilidades Administrativas Para el Estado Libre y Soberano de Oaxaca, iniciativa presentada por la Ciudadano Diputado Pablo Díaz Jiménez, integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA, y presentada el quince de febrero de dos mil veintidós.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. COMPETENCIA DEL CONGRESO. Con fundamento en lo que dispone el artículo 59 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, se tiene que el Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, es competente para conocer y resolver el presente asunto, pues esta disposición normativa establece que el Congreso del Estado tiene la facultad de reformar, derogar, abrogar y aprobar leyes, iniciativas o puntos de acuerdo que se sometan a su consideración.

Derivado de ello, el presente asunto debe ser sometido al Honorable Congreso del Estado de Oaxaca para su discusión y en su caso para su aprobación, en virtud de su competencia legal que le asiste.

SEGUNDO. COMPETENCIA DE LAS COMISIONES. Las Comisiones Unidas de Administración y Procuración de Justicia y la Instructora, son competentes para dictaminar el presente asunto que nos ocupa, lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 63, 64, 65 fracción II, XX, 72, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 33, 34 y 42 fracción II, XX, 64, 68, 69, demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.



En virtud de las disposiciones legales mencionadas, refieren que las Comisiones asumen la responsabilidad de estudiar, analizar y discutir los asuntos que se les presenten, tal y como acontece con el expediente que se pone a consideración.

TERCERO. Las Comisiones Unidas Permanentes, después de analizar, estudiar y discutir el asunto identificado con el número de expediente LXV/CPAPJ/38/2022, del índice de la Comisión Permanente de Administración y Procuración de Justicia, y LXV/CPI/02/2022 del índice de la Comisión Permanente Instructora, determinan precluirlo, ello, conforme a lo dispuesto por el artículo 39 del Reglamento Interior del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, como consecuencia, se ordena su archivo como asunto totalmente y definitivamente concluido, lo anterior, tomando en consideración que fue presentada en la anterior Legislatura, aunado a ello, debe de hacerse la aclaración de que la iniciativa puesta a consideración para su análisis y estudio no se encuentran dentro de los supuestos de excepción de no procedencia de preclusión.

El artículo 39 del Reglamento Interior del Estado Libre y Soberano de Oaxaca establece de manera clara el procedimiento a seguir en relación a la preclusión de asuntos pendientes en una Legislatura una vez que ha concluido su ejercicio, arábigo que refiere que aquellos asuntos que no hayan sido dictaminados por las comisiones durante la legislatura en la que fueron presentados, pasarán a la siguiente legislatura para ser dictaminados en un plazo máximo de 60 días naturales.

Es importante destacar que, si al término de este plazo no se ha elaborado el dictamen correspondiente, los asuntos se entenderán como caducados y serán archivados definitivamente. Sin embargo, es necesario aclarar que existen excepciones a esta preclusión para iniciativas y acuerdos que no están sujetos a esta disposición, según lo establecido en los incisos a, b, c y d del mismo artículo 39 del Reglamento.

Derivado de los antecedentes de la iniciativa turnada en Comisiones Unidas, se tiene que estas fueron presentadas en la legislatura pasada, es decir, en la Sexagésima Quinta Legislatura del H. Congreso de Oaxaca, el cual concluyó sus funciones el 12 de noviembre de 2024, sin que a esa fecha se emitiera el dictamen o acuerdo respectivo, aunado a ello, del análisis y estudio realizado se determina que no se encuentra en los supuestos de excepción de preclusión. En atención a los antecedentes y considerandos antes expuestos, los integrantes de la Comisiones Unidas de Administración y Procuración de Justicia; e Instructora, emiten el siguiente:

DICTAMEN

Las y los integrantes de las Comisiones Unidas Permanente de Administración y Procuración de Justicia y la Comisión Permanente Instructora, con fundamento en lo que dispone el numeral 39 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, **DECLARA LA PRECLUSIÓN** del expediente LXV/CPAPJ/38/2022, del índice de la Comisión Permanente de Administración y Procuración de Justicia y el expediente de número LXV/CPI/02/2022 del índice de la Comisión Permanente Instructora de la Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional y se

ordena el archivo como asunto total y definitivamente concluido, en virtud de tratarse de una iniciativa que tuvo conocimiento la Sexagésima Quinta Legislatura del H. Congreso del Estado de Oaxaca y que en su momento no generó pronunciamiento alguno.

En mérito de lo anterior, las Comisiones Unidas Permanente de Administración y Procuración de Justicia y la Comisión Permanente Instructora, someten a consideración del Pleno el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO. La Sexagésima Sexta Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, declara la preclusión del expediente de número LXV/CPAPJ/38/2022, del índice de la Comisión Permanente de Administración y Procuración de Justicia y el expediente número LXV/CPI/02/2022 del índice de la Comisión Permanente Instructora de la Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y ordena el archivo como asunto total y definitivamente concluido.

TRANSITORIO

PRIMERO. El presente acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado de Oaxaca, San Raymundo Jalpan, Oaxaca, a 18 de febrero de 2025.

ATENTAMENTE

COMISIÓN PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA



DIP. ANALY PERAL VIVAR
PRESIDENTA.



DIP. BIAANI PALOMEC ENRÍQUEZ
INTEGRANTE.



DIP. JIMENA YAMIL ARROYO JUÁREZ
INTEGRANTE.



DIP. OLIVER LÓPEZ GARCÍA
INTEGRANTE.



DIP. HAYDEÉ IRMA REYES SOTO
INTEGRANTE.



LXVI
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA

COMISIONES UNIDAS DE ADMINISTRACION Y
 PROCURACION DE JUSTICIA; E INSTRUCTORA.

"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y
 SOBERANO DE OAXACA"



COMISIÓN PERMANENTE INSTRUCTORA

DIP. MELINA HERNÁNDEZ SOSA
PRESIDENTA

DIP. MELINA HERNÁNDEZ SOSA
 PRESIDENTA DE LA COMISIÓN
 PERMANENTE INSTRUCTORA

DIP. ZEFERINO GARCÍA JERÓNIMO
INTEGRANTE.

DIP. CECILIA OLIVIA CRUZ MERLÍN
INTEGRANTE.

DIP. CÉSAR DAVID MATEOS BENÍTEZ
INTEGRANTE.

DIP. MÓNICA BELÉN LÓPEZ JAVIER
INTEGRANTE.

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL DICTAMEN DE DECLARATORIA DE PRECLUSIÓN DEL EXPEDIENTE DE NÚMERO LXVICPAPJ/38/2024, DEL ÍNDICE DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA Y DEL EXPEDIENTE NÚMERO LXV/CPI/02/2022 DEL ÍNDICE DE LA COMISIÓN PERMANENTE INSTRUCTORA, DE LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL CONGRESO DE OAXACA, DE FECHA 18 DE FEBRERO DE 2025.